

versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

5ª. La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los mismos corresponde al personal del Ayuntamiento.

6ª. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse, en los casos y formas legalmente previstas, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

7ª. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

TERCERO.— Solicitar la inscripción de los ficheros automatizados del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la oportuna notificación a la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por la Resolución de 22 de junio de 1994, al que se unirá el presente acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre.

San Vicente de la Sonsierra, a 7 de Septiembre de 1994.— El Alcalde, José Mª Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del Sector 15 y su conexión con las redes urbanas de la actuación industrial "San Lázaro"

III.C.2006

Transcurrido el plazo de información pública concedido a la aprobación inicial del proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del Sector 15 y su conexión con las redes urbanas de la actuación industrial "San Lázaro", y no habiéndose presentado alegación alguna, se hace público, en cumplimiento de lo señalado en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1.994, y de conformidad con la legislación vigente, la aprobación definitiva del referido Proyecto, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de

reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuera expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santo Domingo de la Calzada a 2 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana y su conexión con las redes urbanas
III.C.2007

Finalizado el plazo de información pública concedido a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana y su conexión con las redes urbanas, y no habiéndose presentado alegación alguna, se hace público, en cumplimiento de lo señalado en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1.994, y de conformidad con la legislación vigente, la aprobación definitiva del referido Proyecto, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuera expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santo Domingo de la Calzada a 2 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.2190

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA PAULA HERNAEZ TOBIAS, contra el/a MINISTERIO PE ECONOMIA Y HACIENDA en relación con Resolución del Director General de Servicios, de 30 de Diciembre de 1.993, que desestima la petición sobre abono de trienios conforme a la cuantía correspondiente al Cuerpo o Escala al que actualmente pertenece.

Este recurso lleva el número 382/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 1 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2191

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA VICO PASCUAL MARTINEZ-PORTILLO, contra el/a MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA (DIR. PROVINCIAL) en relación con Resolución de 11 de enero de 1.994 que acuerda no acceder a la solicitud de que le fuera acreditado el nivel 24 de complemento de destino por venir prestando servicios en un centro de Enseñanza Secundaria. Y denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra dicha Resolución.

Este recurso lleva el número 392/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 1 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2192

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA LUZ LADRON GONZALEZ, contra el/a DIR. GENERAL AGENCIA ESTATAL ADMON. TRIBUTARIA en relación con Resolución de 27 de abril de 1.994, que desestima la petición de reconocimiento del derecho a que todos los trienios le sean abonados en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual, y de reclamación de cantidades por diferencias derivadas de tal reconocimiento, desde el 1 de enero de 1.989.

Este recurso lleva el número 416/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 1 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.2193

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de septiembre de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA NIEVES ALVAREZ MARTINEZ Y TRES MAS, contra el/a COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con Resoluciones de 15 de marzo de 1.994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por las que se desestiman sendos recursos de reposición interpuestos contra las de 24 de enero de 1.994, 31 de enero de 1.994, 19 de enero de 1.994 y 24 de enero de 1.994, denegatorias de las solicitudes de abono de los trienios perfeccionados en un grupo inferior, en la cuantía correspondiente al grupo de pertenencia actual.

Este recurso lleva el número 422/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 1 de Septiembre de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.